
BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Saldrá el primero y tercer Jueves de cada mes, ó en algun otro dia, como disponga el Prelado.—Se suscribe únicamente en esta Ciudad y casa de D. Telesforo Oliva, calle de la Rua, núm.º 25, á seis reales cada trimestre dentro y fuera de la Ciudad, franco de porte.—No se venden números sueltos.—Las reclamaciones se dirigirán al *Director del Boletin*, en carta franca que no admitirá sin este requisito.

CARTA PASTORAL

del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo dirigida al Clero y fieles de esta Diócesis, con motivo de la aparicion en ella del Cólera morbo.

AMADOS HIJOS NUESTROS EN J. C.

Al primer aviso que tuvimos de la aparicion del Cólera morbo en esta nuestra Diócesis, nos apresuramos á recurrir al Padre de toda misericordia para pedirle el consuelo y el remedio que habemos todos menester en tan afflictivas circunstancias. Conociendo, sin embargo, cuan escasos eran los méritos de nuestras preces para aplacar la ira del Señor, solicitamos sin demora la cooperacion de nuestro Clero, cuyos individuos no cesan desde entonces de clamar al Cielo, repitiendo diariamente las oraciones que la Iglesia tiene sancionadas para implorarle en todas nuestras tribulaciones. Nuestro Venerable Cabildo, unido en esta, como en todas ocasiones, con su Prelado, ha

celebrado una piadosa novena de rogativas al Santísimo Cristo de las Batallas; y muchos otros fieles, en diversas Iglesias de esta Capital, han dirigido tambien sus oraciones á los Santos de su mas particular devocion, y á quienes la piedad de nuestros mayores ha reconocido y experimentado como Patronos especiales y Abogados, en calamidades semejantes á la presente.

En medio de que esta vuestra conducta nos dá á entender que muchos de vosotros conoceis cual es el origen del mal, y cual su principal remedio, los deberes de nuestro ministerio, y el amor que nuestro corazon os profesa, nos obligan á dirigiros algunas breves palabras que sirvan para despertar á los que aun están adormecidos; para hacerles ver que el azote con que el Señor se ha dignado visitarnos nos le han atraido la muchedumbre de nuestras culpas; y que para hacer que cese, es indispensable que todos con humildad y arrepentimiento, á la par que con resignacion y confianza, nos postremos ante el Trono de la Divina piedad, de donde ha de venir nuestro socorro, y con los torrentes de nuestras lágrimas ablandemos la dureza de su justicia.

Porque, H. M., de todos los castigos que el Señor puede enviarnos como justo estipendio de nuestras culpas, ninguno es comparable con el que profetizó Isaias sobre la desventurada Babilonia, cuando le dijo: *Veniet super te malum, et nescies ortum ejus*; (1) caerá sobre tí la desgracia, y no sabrás de donde nace. Esta ceguedad que nos hace atribuir las calamidades de la vida á causas puramente naturales, es uno de los ardidés mas perniciosos de Satanás, por medio del cual consigue que no sepamos apro-

(1) Is. 47, 11.

vecharnos de aquellos, según las miras del Señor, para corregir nuestras costumbres. Es verdad que en el mal que hoy nos aflige el instinto natural parece que ha llevado al hombre á reconocer un castigo venido directamente del Cielo. Porque al ver que todas las investigaciones de la ciencia no han podido aun averiguar cuál sea la causa que le produce, cuál el conducto por donde se propaga: si vuela en las alas de los vientos, ó sigue la corriente de las aguas; si infecta la atmósfera, ó se trasmite por el contacto: al observar que la ciencia médica no ha sabido aun apropiarle un nombre, cuya etimología nos explique su carácter ó sus efectos, el vulgo de todas las naciones ha dado en llamarle *el Cólera*, como para confesar con esta palabra que le considera como un castigo con que el Señor de los Cielos nos dá á conocer su ira, justamente irritada por nuestras muchas maldades; y de esta suerte, el comun sentir de los pueblos ha venido en este caso á confirmar lo que las Sagradas Letras, y los Santos Padres unánimes nos enseñan, á saber; que las aflicciones que padece el hombre, señaladamente en las calamidades públicas, son siempre justo castigo de sus pecados. *Justos fueron tus juicios*, decía Daniel al Señor, (1) *según los cuales hiciste recaer todos estos males sobre nosotros, y sobre Jerusalem, la Ciudad Santa de nuestros padres; porque en verdad y en justicia enviaste todas estas cosas por causa de nuestros pecados.* Por eso en cada página que abrimos del antiguo Testamento encontramos, á la par de las repetidas ingratitudes de de aquel pueblo hácia su Dios, los castigos con que el Señor le visitaba.

Pero ¡ay! A. H. N., si nos resolviesemos á des-

(1) Dan. 3. 28.

correr el velo que encubre la multitud de iniquidades cometidas por los moradores de esta Ciudad contra la Ley Santa del Señor, y de su Iglesia, y que ciertamente son causa de los males que hoy nos afligen; qué espectáculo tan doloroso se ofrecería á nuestra vista! Pero no temais: no añadiremos dolor á vuestro dolor. Discípulo de aquel Dios humanado de quien estaba predicho *que no quebraría la caña cascada, ni acabaría de apagar la mecha que aun humea*, (1) no queremos derramar una sola gota de hiel en la copa de la amargura que hoy estais bebiendo, y preferimos dejar á la conciencia de cada cual el hacer juicio sobre sí propio, y el humillarse como debe ante el Señor en el secreto de su corazón, pidiéndole misericordia por la parte que le corresponda. Sin embargo, esta prudente reserva que creemos oportuno guardar, no debe impedirnos el que os aseguremos que los pecados públicos son la causa verdadera del mal que nos tiene en tribulación, y el que os señalemos entre aquellos la violación manifiesta del día del Señor, las usuras que oprimen al pobre en los días de su mayor necesidad, las divisiones entre las familias y los pueblos, la profanación de la santidad del matrimonio, el desacato á las autoridades constituidas, y sobre todo, el desprecio de los preceptos de la Iglesia, la invasión de su sagrada autoridad, y las injurias causadas á los Ministros del Señor. Estos y otros semejantes desórdenes son los que han despertado la ira del Altísimo, y los que es necesario reparar sin pérdida de tiempo por medio de un sincero dolor, y una entera confesión, si queremos obtener su remedio. Y ved aquí, A. H. N., la primera medicina que os ofrecemos para la enferme-

(1) Is. 42, 1.

dad reinante, medicina que alcanza, no tan solo para sanar al alma, sino tambien para precaver los males que puedan amenazar á la salud del cuerpo. Porque si, como demuestra la experiencia, no hay causa que tan inmediatamente predisponga á contraer ese mal como el miedo de la muerte, naciendo este en mucha parte de los remordimientos que nos produce la conciencia del pecado mortal, es claro que reconciliandonos con nuestro Dios, por medio de una buena confesion, recobramos la paz y la tranquilidad de espiritu indispensables para alejar de nosotros el peligro. Pero esa tranquilidad irá en aumento á medida que mas logremos adquirir una conformidad santa con los decretos, ya de vida, ya de muerte, que el Señor tenga acordados sobre nosotros: segundo remedio que debemos proponeros. Para alcanzarla, hemos de poner como fundamento una verdad que á cada paso nos enseñan las Santas Escrituras, á saber; que ninguna cosa puede acontecernos en esta vida que no sea por orden y voluntad de Dios. *Los bienes y los males, dice el Sabio, la vida y la muerte, la pobreza y las riquezas, Dios las dá.* (1) Y siendo Dios por un lado un Señor Omnipotente á cuya voluntad es locura resistir, y por otro, un Padre misericordiosísimo que en todo busca nuestro propio bien, nada podemos hacer que sea, ni mas prudente, ni mas provechoso, que el arrojarnos con una filial confianza en los brazos de su piedad, seguros de que sabrá recogerlos en ellos, y premiar nuestro sacrificio con amorosa indulgencia. Esta humilde conformidad nacida del amor de hijos es la que hacia que los Santos volviesen sus ojos hácia la hora de su muerte, no tan solo con una entera resignacion, sino tambien con piadosas ansias,

(1) Eccles. 11.

y hasta con impetus de alegría. *Ay de mi, suspiraba el Real Profeta, que se ha prolongado mi destierro! Cuando me veré, Señor, con Vos! cuándo compareceré ante Tu presencia!* (1) *Deseo verme desatado de este cuerpo, exclamaba S. Pablo, y unirme con Cristo.* (2) Para alcanzar estas disposiciones, pidámoslas al Señor por medio de nuestras oraciones, cuidando de que estas sean tan humildes como fervorosas. Nada puede resistirse á la oracion sencilla y perseverante del cristiano, porque nada puede debilitar la eficacia de aquella palabra que nos ha dicho: *Pedid y recibireis.* Dios mismo, aun cuando nos parece mas irritado é inflexible, se goza en que le hagamos una santa violencia por nuestras preces combinadas. Ministros del Señor, cuyos heroicos esfuerzos nos han llenado ya de edificacion y de consuelo en estas azarosas circunstancias, redoblad los ardores de vuestra caridad, uniendo á ella al mérito del Santo Sacrificio, y la perseverancia en la oracion. Pedid vosotras tambien, Virgenes del Señor, que encerradas en los cláustros, consagrais vuestra vida entera á un ejercicio que os asemeja en la tierra á los ángeles del Cielo. Pedid, todos, fieles católicos de esta Diócesis, é hijos queridos de nuestro corazon. Pidamos todos con unánime perseverancia el alivio de esos males que han escitado la cólera del Señor, singularmente de los que padece su amada Esposa la Iglesia Católica. Que no cesen nuestras plegarias hasta haber obtenido su remedio. Pongamos por intercesora á la Santísima Virgen Madre de Dios, en el Misterio de su Concepcion Inmaculada, cuya fé habemos todos abrazado con tanta alegría en nuestro corazon, y tanta sumision de nuestro entendimiento. Recorra-

(1) Salm. 119, 5 y 41, 3. (2) Ad Phil. 1. 23.

mos á esa Madre de misericordia, refugio de los pecadores, consuelo de los afligidos, salud de los enfermos, para que sus méritos y su intercesion nos obtengan lo que no pueden alcanzar nuestra tibieza y nuestras ingratiudes. Sí, Virgen piadosísima, la voz unisona de los infelices acogidos hoy en los albergues que la caridad cristiana ha preparado en ésta religiosa Ciudad Te ha proclamado Enfermera principal de nuestros hospitales. Tu imagen milagrosa pende hoy del cuello de todos esos desgraciados, y mientras unos han venerado en ella la prenda mas segura de la divina misericordia, que por tu intercesion han alcanzado ya ante el juicio del Señor, otros, con una santa emulacion, la ostentan hoy sobre sus pechos, y proclaman con acentos agradecidos que á Ti han debido la salud, y á tu servicio consagrarán los dias restantes de su vida. Confirmanos á todos, Virgen Inmaculada, en estos sentimientos, para que en la vida y en la muerte experimentemos los efectos de tu patrocinio y de la divina misericordia.

En todas las Iglesias de nuestra Diócesis se rezará por el espacio de nueve dias la Rogativa señalada en el Ritual Romano *pro tempore mortalitatis et pestis*; y en los pueblos invadidos por el Cólera se continuará dicha rogativa diariamente hasta tanto que el mal haya desaparecido. Dada en nuestro Palacio Episcopal de Salamanca á 28 de Abril de 1855.—FERNANDO, Obispo de Salamanca.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Sr., *Dr. D. Marcial de Avila*, Canónigo Secretario.

Los Señores Párrocos, Ecónomos y demas encargados de la Cura de almas, leerán ésta Carta al ofertorio de la Misa *pro populo*, el primer dia festivo posterior á su recibo.

ESPOSICION
QUE S. E. I. DIRIJIÓ A S. M.
sobre la prohibicion de conferir órdenes sagradas.

SEÑORA :

En el dia del Jueves Santo , y en los momentos precisos en que acababa de celebrar los misterios mas augustos y mas consoladores de nuestra Sagrada Religion , dos noticias recibidas simultáneamente han venido á llenar mi alma de amargura ; á saber , la declaracion oficial de la existencia del cólera morbo en esta Capital , y la prohibicion de conferir órdenes sagradas , contenida en el Real decreto de 1.º del corriente. Por muy dolorosa que fuese á mi corazón la impresion causada por la primera , que pone á mi vista el inminente peligro que amenaza mi propia vida , y la de una porcion considerable de mis ovejas , puedo asegurar á V. M. que en nada es comparable á la que me produjo la segunda , cuya simple lectura presentó repentinamente á mi imaginacion por un lado , el agravio que aquella medida causa á la sagrada jurisdiccion Episcopal que indignamente ejerzo ; por otro , los males que inmediatamente ván á seguirse á los pueblos , cuya administracion espiritual me está encomendada ; y por encima de todo , el recelo de que la malicia de algunos hombres pueda atribuir estas respetuosas palabras , que elevo hasta el Trono de V. M. , á cualquier otra causa , que no sea mi deseo de llenar los imperiosos deberes de mi ministerio , y mi amor y mi lealtad hácia la augusta persona de mi REINA.

Por de pronto , Señora , mi primer cuidado fué el de que las órdenes de V. M. fuesen fielmente obedecidas ; y esto , aun cuando aquellas no me habían sido comunicadas por el conducto regular del Ministerio de

Gracia y Justicia ; y aun cuando su cumplimiento causaba no pequeños perjuicios á jóvenes de otras Diócesis , que se encontraban ya en esta Ciudad , con el fin de recibir las órdenes sagradas en el Sábado Santo inmediato. Mas esa misma prontitud con que he acatado los preceptos de V. M. me daría derecho á reclamar contra las disposiciones que aquellos contienen, si los deberes que me impone el carácter Episcopal no fuesen suficientes para traerme ante el Trono de V. M. con el fin de presentarle la protesta mas sumisa y reverente contra el artículo 1.º del mencionado Real Decreto: protesta motivada en la invasion manifiesta que por el mismo se hace de los derechos que son propios y exclusivos del Episcopado , y que á ninguna otra autoridad sobre la tierra pueden transferirse. Porque los Obispos , Señora , y solo los Obispos hemos sido puestos por el Espíritu Santo para regir y gobernar la Iglesia de Dios ; y á nosotros , y solo á nosotros , con la debida dependencia del Vicario de Jesu-Cristo , y de conformidad con los Cánones de la Iglesia , nos toca juzgar las vocaciones que Dios inspira á los que llama al estado Sacerdotal , examinar las cualidades de que deben aquellos hallarse revestidos , é imponer las manos á cuantos consideremos dignos y necesarios para que nos sirvan de ayuda en nuestro ministerio : como Moises escogió en el desierto á los 70 varones de Israel ; como Jesu-Cristo designó los 72 discipulos que auxiliasen á los Apóstoles ; y como estos establecieron , ya Obispos , ya simples Sacerdotes , donde quiera que lo juzgaron conveniente , y sin contar para nada con la intervencion de las potestades de la tierra.

Es verdad , Señora , que tan luego como los Reyes y Principes temporales , entrando á formar parte del rebaño de Jesu-Cristo , reconocieron que la auto-

ridad que por el Cielo se les daba tenia por primero y principal objeto la proteccion de la Iglesia Católica y de sus sagrados derechos , y se esmeraron á porfia en prodigarle todo linage de beneficios y favores , los Sumos Pontífices por su parte se apresuraron , en justa y debida recompensa , á dispensarles el título de Patronos , y á reconocerles los privilegios que los sagrados Cánones conceden á los mismos. Mas como este título no tiene otro objeto que el de proteger á la Iglesia , y ampararla en el ejercicio libre é independiente de sus innatas facultades , asi esos privilegios no pueden estenderse á mas que lo á que está expreso en el derecho Canónico , ó pactado en los Concordatos.

¿ Pero dónde , ni en uno ni en otros , se halla consignado el que las reglas para la colacion de las órdenes sagradas hayan de emanar de la potestad temporal? Antes al contrario , cuando en el Real decreto de 30 de Abril de 1852 se dignó V. M. declarar que se hallaban expeditas nuestras facultades para ordenar á título de patrimonio , no nos dijo que habia tenido presente lo dispuesto en los artículos 4.º , 43.º y 45.º del último solemne convenio con la Santa Sede , en los cuales se reconoce la plena libertad de que deberiamos gozar en el ejercicio de nuestro ministerio , y la revocacion de todas las leyes que á la misma se opongan?

Para precaver los males que prevee el preámbulo del Real decreto de 1.º del corriente , y que podrian seguirse de la indotacion del Clero , ó del excesivo número de sus Ministros , la Iglesia tiene ya sancionadas las reglas conducentes , disponiendo que ninguno se ordene como no sea á título de beneficio ó pension eclesiástica , ó en caso de exigirlo la utilidad ó necesidad de la misma Iglesia , á título de pa-

trimonio; estableciendo multitud de incapacidades é irregularidades que dejan muy reducido el círculo de los sugetos entre quienes pueda hacerse la eleccion de los que han de obtener algun dia la dignidad real del Sacerdocio; erigiendo en cada Diócesis un Seminario Conciliar, donde se sujeta á los jóvenes á una larga serie de pruebas, antes de calificar su vocacion, y se les instruye en la virtud y en la ciencia necesarias, para ascender á un estado tan sublime; sujetando á los que han de ordenarse á repetidos exámenes, á proclamas públicas, á escrutinios secretos, á ejercicios espirituales; é invocando por último, al Espiritu-Santo, á fin de que descienda sobre la cabeza de sus servidores, en el momento de su ordenacion, y haga de ellos dignos operarios en la heredad del Señor. Tales son las leyes sabias y justas que la Iglesia tiene establecidas para que nos sirvan á los Obispos de guia en el árduo negocio de la eleccion de sus Ministros, cuya aplicacion nos ha correspondido siempre de hecho y de derecho, y que estamos obligados á mantener, excluyendo toda intervencion de la autoridad temporal; y tales son, Señora, las sólidas razones que me obligan á elevar á V. M. esta reverente protesta contra el Real decreto porque se me prohíbe conferir órdenes sagradas: decreto que por otro lado no puede menos de ser altamente perjudicial á los intereses espirituales de los fieles de esta mi Diócesis, desprovista ya hoy del suficiente número de Ministros para atender á sus necesidades, y que lo estará mucho mas á medida que vayan faltando los que aun existen. Para que V. M. se convenza de la verdad de este aserto, bástame decirle, 1.º que de las 269 parroquias de que se compone la Diócesis de Salamanca, no hay una sola que tenga arriba de un Párroco; 2.º que de ellas, á pesar de haberse celebrado concurso hace

dos años, hay 62 en Economato; 3.º que de los 241 pueblos comprendidos en mi jurisdicción, solo tres cuentan con mas de una Parroquia, y 231 no tienen mas Sacerdote que el Párroco. Tan sencillas indicaciones bastan para que V. M. juzgue cuan difícil no será el cubrir las bajas naturales que todos los dias ocurren en las Iglesias Parroquiales; y estas dificultades crecen á medida que pasan mas dias sin sacarse á concurso los Curatos que vaquen. Es verdad que la suspension deberá terminar tan luego como se verifique el arreglo general del Clero parroquial. ¿Pero quién puede calcular los años que habrán de pasarse antes que esto se realice? Por lo que respecto á mi Diócesis, puedo asegurar á V. M. que no se ha levantado mano de este trabajo desde que se recibió la Real Cédula de 3 de Enero del año próximo pasado; y aun cuando ya está á punto de concluirse, los muchos obstáculos que ha habido que vencer, me hacen recelar que habrá de ser muy dilatado el periodo de tiempo que el Gobierno de V. M. necesite para últimar los expedientes, y dejar expeditas nuestras facultades relativas á la colacion de las sagradas órdenes. Contribuye á corroborar este recelo la experiencia de lo que pasa con otros asuntos, que aunque de grave interés para mi Iglesia, no son de tan difícil solucion, y que sin embargo se encuentran años hace en el Ministerio de Gracia y Justicia, sin que mis repetidas instancias hayan bastado hasta ahora para que en ellos recaiga una resolución definitiva. De este género son la reparacion de multitud de Iglesias Parroquiales, los Estatutos de mi Cabildo, el cumplimiento de las cargas á que están afectos los bienes del Clero, la modificacion de los Reales decretos que fijan para la venta de los bienes devueltos por el Concordato un capital muy superior á su valor real y efectivo, y otros muchos

negocios de utilidad bien conocida. La dilacion, pues, indefinida de celebrar concurso para los curatos vacantes, unida á la prohibicion de conferir órdenes sagradas á titulo de capellanias ó de patrimonio para que, sin gravámen del Estado, haya Ministros que puedan servir aquellos en Economato, y que ademas desempeñen los diversos cargos que, ya en los Templos, ya en los conventos de Religiosas, ya en las casas de educacion y de beneficencia exigen la cualidad del Sacerdocio, es una medida cuya tendencia seria la total extincion del Clero, y si posible fuera, de la misma Iglesia Católica, en nuestra España; y que por lo tanto nos impone á todos los Obispos el estrecho deber de protestarla. Si al verificarlo el que suscribe, Señora, ha tenido la desgracia de lastimar en lo mas mínimo los maternales sentimientos de V. M., desde luego se apresura á pedirle los mas humildes perdones, asegurándola que al estender estas líneas no le han guiado otras miras que las de satisfacer una obligacion apremiante de su conciencia: obligacion que se ofrece á sus ojos con los colores mas vivos al lado del doloroso cuadro que presenta hoy esta Capital, y algunos otros pueblos de su Diócesis. Cuando se multiplican por toda la Ciudad los terribles efectos de la ira del Cielo sobre sus habitantes; cuando mi propia casa se halla invadida por el mal que ha arrebatado de mis brazos á alguno de mis mas intimos familiares; cuando yo mismo, por la misericordia divina acabo de escapar de las garras de una enfermedad que en pocas horas pone término á la vida del hombre, por sana que sea su naturaleza y robustas sus fuerzas; cuando la bondad del Señor se ha dignado poner tan clara á mi vista la estrechez de la cuenta que estoy llamado á rendir de mi administracion, V. M. no estrañará que desde el secreto de mi apo-

sento, y junto al lecho de la enfermedad que hoy mismo he dejado por la vez primera, mi mano aun trémula le dirija estos mal coordinados renglones con el fin de

Suplicarle se digne revocar los Reales decretos de suspension de órdenes sagradas y de celebracion de concursos para la provision de las Parroquias vacantes, y enjugar las lágrimas que por éstas, y otras causas de V. M. no desconocidas, derraman hoy la Iglesia y el Episcopado Español. Y si para alcanzar del Cielo esta gracia, y con ella la paz y la tranquilidad de la Nacion, un reinado largo y venturoso para V. M., y todo linaje de bendiciones para Su Real familia, exige la justicia irritada del Señor una victima de expiacion, ya se la tiene ofrecida, y de nuevo se la reitera en su humilde persona.—SEÑORA—A los R. P. de V. M. su mas leal fiel y obediente súbdito, FERNANDO, *Obispo de Salamanca*—Salamanca 14 de Abril de 1855.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negocios Eclesiásticos.—Circular.—Ilmo. Sr.—La frecuencia con que, ya por voluntad de los testadores, ya por disposicion de las familias respectivas, son conducidos los cadáveres para su inhumacion á puntos distintos y á veces lejanos del en que ocurriera el fallecimiento, y los cuantiosos gastos á que dichas traslaciones han dado lugar por via de derechos á favor de las Iglesias parroquiales cuyo territorio cruzan, han llamado la atencion de S. M. la Reina (q. D. g.) é impulsado su Real ánimo á disponer que desde luego cesen semejantes exacciones, sean cualesquiera su nombre y aplicacion, excepto siempre el caso en que al finado se hicieran exequias en los pueblos del tránsito. De Real orden lo digo á V. S. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1855.—*Aguirre*.—Sr. Obispo de Salamanca.

Estracto de la cuenta de ingresos y gastos para la obra de la reparacion de la Iglesia de San Martin, de esta Ciudad.

	Reales vn.
INGRESOS.	
Por los donativos ofrecidos á las Comisiones que salieron á invitar la caridad de este vecindario.	42,670 7
Por el de S. E. I. cobrado en virtud de libramiento.	10,000
Por entrega de la Secretaria de dicho Excmo. Sr. en 12 de Setiembre procedente de limosnas del Clero de la Diócesis.	7,086
Por id. de diferentes corporaciones y particulares.	8,796 17
Por valor de maderas y piedra vendida.	2,652 19
TOTAL DE INGRESOS.	71,205 9
GASTOS.	
En 57 libramientos para jornales.	49,256 14
En 77 dichos para materiales y otros gastos.	24,922 21
TOTAL DE GASTOS.	74,179 1
Saldo á favor del Depositario rs. vn.	
	2,975 26

Salamanca 22 de Abril de 1855.—Joaquin Caravias.

AVISOS.

1.º El día 29 del mes anterior falleció en esta Ciudad el Sr. D. Francisco Vazquez Parga, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral. Encomendamos á la caridad del Clero y fieles rueguen á Dios nuestro Señor por el eterno descanso de su alma.

2.º Los Señores Curas de las Iglesias de esta Ciudad, cuidarán de espresar en los partes sanitarios que remiten la calle, casa que habita el enfermo y nombre de éste; pues de otro modo halla dificultad S. E. I. para poderlos visitar.

3.º S. E. I. administrará el Santo Sacramento de la Confirmacion en la Capilla de su Palacio, los Martes y Jueves de cada Semana á las nueve y media de la mañana. Las personas que tengan interés, acudirán los Lunes y Miércoles á esta Secretaria desde las 10 hasta las 12 del día, para recoger la cédula que ha de presentarse en el acto de la Confirmacion, y sin la cual no puede administrarse el Sacramento.

4.º Habiendo hecho renuncia D. José Ojesto de la Administracion de rentas Eclesiásticas y de Cruzada, S. E. I. se sirvió admitirla, y en su virtud nombrar Administrador interino á D. Eustaquio de la Fuente, que vive en esta Ciudad, calle Libreros. La Administracion de Cruzada queda por ahora al cargo del que suscribe. Los que tengan negocios pendientes en una ú otra administracion se dirijirán á los nuevamente encargados de ellas.

Salamanca y Mayo 2 de 1855.—Dr. Avila, Canónigo Srio.